

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1.50 pesetas. Atrasado: 3.00 pesetas. Suscripción: Año. 300 pesetas.

Año XX

Domingo 27 de noviembre de 1955

Núm. 331

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO de 24 de noviembre de 1955 por el que cesa como Procurador en Cortes don Emilio Esteban Infantes	7158	DECRETO de 21 de octubre de 1955 por el que se declara de interés social el Colegio Mayor femenino «Padre Poveda», de Madrid	7161
Otro de 24 de noviembre de 1955 por el que se nombra Procurador en Cortes a don Antonio Alcubilla Pérez ...	7158	Otro de 21 de octubre de 1955 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones de los edificios del Colegio-Residencia de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, de Madrid	7161
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 28 de octubre de 1955 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Ramón Enriquez Cadorniga, Magistrado de término	7159	Otro de 21 de octubre de 1955 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones de la Escuela-Hogar de la Institución «Charitas», de Avila	7161
Otro de 18 de noviembre de 1955 por el que se indulta a Francisco Moya Alfaro del resto de la pena que le queda por cumplir	7159	Otro de 21 de octubre de 1955 por el que se declara de interés social la construcción e instalación del Colegio «Gaztelueta», de Lejona (Vizcaya)	7161
Otro de 18 de noviembre de 1955 por el que se conmuta a Ruperto Cano Tébar la pena impuesta por la de tres años de prisión menor	7159	Otro de 28 de octubre de 1955 por el que se aprueba el proyecto de construcción de viviendas para Maestros en Ledesma (Salamanca)	7162
Otro de 18 de noviembre de 1955 por el que se indulta a Ricardo Cabrero Quevedo de la mitad de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir	7159	Otro de 28 de octubre de 1955 por el que se aprueba el proyecto de construcción de dos Escuelas graduadas y sus dependencias en Ledesma (Salamanca)	7162
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 11 de noviembre de 1955 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don José Ximénez de Sandoval Riestra	7159	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otro de 17 de noviembre de 1955 por el que se dispone que el General de División don Rafael Hierro Martínez pase a la situación que se indica	7159	DECRETO de 11 de noviembre de 1955 por el que se declara de «interés nacional» la instalación de una central termoelectrónica en Almería, del Instituto Nacional de Industria	7162
Otro de 21 de noviembre de 1955 por el que se dispone que el General de Brigada de Estado Mayor don Mario González Revenga pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo	7160	Otro de 11 de noviembre de 1955 por el que se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica de Majadahonda a Villaviciosa de Odón, de «Saltos del Sil. S. A.»	7163
Otro de 21 de noviembre de 1955 por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Antonio Vich Balespony pase al Grupo de Destino de de Arma o Cuerpo	7160	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 15 de noviembre de 1955 por el que se confirma en el empleo de Inspector general del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública a don Luis de Yrizar y Barnoya ...	7160	DECRETO de 3 de noviembre de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Joaquín Cruz Bru	7163
Otro de 15 de noviembre de 1955 por el que se nombra, en comisión, Inspector general del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública a don Daniel Barrera Emaldi	7160	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Otro de 15 de noviembre de 1955 por el que se confirma en el empleo de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública a don José Castañeda Chornet.	7160	Orden de 25 de mayo de 1955 (rectificada) por la que se asciende a doña Asunción Cuesta Palacios a Maestra del Servicio de Enseñanza de Guinea	7163
Otro de 15 de noviembre de 1955 por el que se nombra, en comisión, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública a don Ramón Barbat Miracle	7160	Otra de 11 de noviembre de 1955 por la que se asciende a don Manuel Cabanas Pérez a Instructor de primera de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	7163
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
DECRETO de 3 de octubre de 1955 por el que se aprueba un convenio de construcción escolar con el Ayuntamiento de Badalona	7160	Otra de 15 de noviembre de 1955 por la que se nombra al Capitán del Arma de Caballería don Antonio de la Rocha Nogués Administrador de primera de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	7163
		Otra de 17 de noviembre de 1955 por la que se asciende a doña María Nieves Gadea de los Ríos a Taquimecanógrafa del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	7164
		Otra de 22 de noviembre de 1955 por la que se concede un suplemento de crédito de dos millones de pesetas al vigente presupuesto ordinario del Africa Occidental Española	7164
		Otra de 22 de noviembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Alejandro Sirvent Dargent, Teniente Coronel de Ingenieros Aero-náuticos, contra resolución del Ministerio del Aire relativa a cómputo de tiempo permanecido en situación de supernumerario	7164
		Otra de 22 de noviembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Manuel Medina López, Mecánico Mayor de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo	7165

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 19 de noviembre de 1955 por la que se designa Juez de Menores de Barcelona a don Juan Soier Junet, y Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona a don Martirián Llosas Serrat-Calvo	7165	<i>Orden</i> de 16 de noviembre de 1955 por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de Oviedo	7169
<i>Otra</i> de 19 de noviembre de 1955 por la que se designa Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Granada a don Matías Cortés Martín	7165	<i>Otra</i> de 18 de noviembre de 1955 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valencia a don Antonio López Gómez	7168
<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Miguel Rodríguez López, Auxiliar de la Administración de Justicia	7165	<i>Otra</i> de 18 de noviembre de 1955 sobre el plan de estudios de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid	7169
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden</i> de 18 de noviembre de 1955 por la que se declara incluida entre las relacionadas en la Orden de 5 de julio último la entidad oficial norteamericana «Ordinance Procurement Center (O. P. C.)»	7166	<i>Otra</i> de 18 de octubre de 1955 por la que se asciende a Maestros de Taller y Laboratorio de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales y Peritos Industriales que se indican	7169
<i>Otra</i> de 18 de noviembre de 1955 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancei a la importación de diverso material científico destinado al Consejo Superior de Investigaciones Científicas	7166	<i>Otra</i> de 15 de noviembre de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona	7169
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 30 de septiembre de 1955 por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia	7166	MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Otra</i> de 3 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el claustro del Monasterio de San Cugat del Vallés (Barcelona), monumento nacional, importante 50.510,79 pesetas	7166	<i>Orden</i> de 18 de noviembre de 1955 por la que se concede a don Juan Busquets Crusat la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.	7169
<i>Otra</i> de 3 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Castillo de Molina de Aragón (Guadalajara), importante 67.479,54 pesetas	7167	ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Otra</i> de 3 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Castillo de la Mota, en Alcalá la Real (Jaén), importante 48.788,82 pesetas	7167	JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Designando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para ingreso en la Escala Facultativa de Capellanes del Cuerpo de Prisiones	
<i>Otra</i> de 8 de noviembre de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Colegiata de Belmonte (Cuenca), monumento nacional, importante pesetas 30.270,24	7167	GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas.—Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva que se indica	
<i>Otra</i> de 8 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la casa árabe del Convento de Santa Catalina de Zafra, en Granada, ciudad monumental, importante 29.998,35 pesetas	7168	OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando una vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas.	
<i>Otra</i> de 9 de noviembre de 1955 por la que se nombran los representantes de la Comisión de publicaciones de Filología Clásica	7168	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Aprobando el proyecto de obras de acondicionamiento y reforma de la Sala de Estar y Conferencias del Colegio Mayor Universitario «Santa Cruz», de la Universidad de Valladolid	
<i>Otra</i> de 11 de noviembre de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio por fallecimiento de doña Victoria Rodríguez Padilla	7168	Dando instrucciones sobre el curso Selectivo y Formativo de las Facultades Universitarias	
<i>Otra</i> de 14 de noviembre de 1955 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don José Luis López-Aranguren Jiménez	7168	Declarando admitidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se cita de las Universidades de Valladolid y Zaragoza	
<i>Otra</i> de 14 de noviembre de 1955 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de La Laguna a don Agustín Arevalo Medina	7168	TRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda.—Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se indican	
<i>Otra</i> de 14 de noviembre de 1955 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valencia a don José Todolí Duque	7168	Convocando concurso-oposición para proveer plazas de Ayudantes de la Escala Facultativa Auxiliar del Instituto Nacional de la Vivienda	
<i>Otra</i> de 14 de noviembre de 1955 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Zaragoza a don Celso Gutiérrez Losa	7168	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se indica	
		Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando la ampliación de las instalaciones de la Empresa Nacional del Aluminio, S. A., de Valladolid, para alcanzar la producción de 10.000 toneladas métricas anuales de aluminio virgen	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
		SUPLEMENTO AL NUM. 331 (Fascículo 9.º)—Ministerio de Educación Nacional.—Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Registro General de la Propiedad Intelectual).—Continuación a la relación de las obras inscritas durante el segundo, tercero y cuarto trimestres del año 1949 y año 1950. (Págs. 329 a 360.)	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 24 de noviembre de 1955 por el que cesa como Procurador en Cortes don Emilio Esteban Infantes.

A tenor de lo establecido en el artículo sexto de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, **Vengo** en disponer cese como Procurador en Cortes don Emilio Esteban Infantes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 24 de noviembre de 1955 por el que se nombra Procurador en Cortes a don Antonio Alcubilla Pérez.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

Vengo en nombrar Procurador en Cortes a don Antonio Alcubilla Pérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 28 de octubre de 1955 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Ramón Enriquez Cadórniga, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Ramón Enriquez Cadórniga, Magistrado de término, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 18 de noviembre de 1955 por el que se indulta a Francisco Moya Alfaro del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Francisco Moya Alfaro, condenado por la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en sentencia de veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, como autor de un delito de lesiones graves, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Francisco Moya Alfaro del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 18 de noviembre de 1955 por el que se conmuta a Ruperto Cano Tébar la pena impuesta por la de tres años de prisión menor.

Visto el expediente de indulto de Ruperto Cano Tébar, condenado por la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, como autor de un delito de robo, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de cinco años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Ruperto Cano Tébar conmutándole la pena de cinco años de presidio mayor que le

fué impuesta en la expresada sentencia por la de tres años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 18 de noviembre de 1955 por el que se indulta a Ricardo Cabrero Quevedo de la mitad de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Ricardo Cabrero Quevedo, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, como autor de un delito de robo en casa habitada, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Ricardo Cabrero Quevedo de la mitad de la pena que todavía le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 11 de noviembre de 1955 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don José Ximénez de Sandoval Riestra.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don José Ximénez de Sandoval Riestra; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad de esta fecha, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 17 de noviembre de 1955 por el que se dispone que el General de División don Rafael Hierro Martínez pas a la situación que se indica.

Vengo en disponer que el General de División don Rafael Hierro Martínez, a las órdenes del Ministro del Ejército, pase a la situación de «Al servicio de otros Ministerios», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo, grupo segundo, del Decreto de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 21 de noviembre de 1955 por el que se dispone que el General de Brigada de Estado Mayor don Mario González Revenga pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Estado Mayor don Mario González Revenga, Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército cuatro y de la cuarta Región Militar, pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 21 de noviembre de 1955 por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Antonio Vich Balesponey pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Antonio Vich Balesponey, Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército tres y de los Servicios de Ingenieros de la tercera Región Militar, pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 15 de noviembre de 1955 por el que se confirma en el empleo de Inspector general del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública a don Luis de Yrizar y Barnoya.

A propuesta del Ministro de Hacienda,
Vengo en confirmar, con efectividad del día cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el empleo de Inspector general del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto de fecha dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a don Luis de Yrizar y Barnoya, con destino en la Dirección General de Timbre y Monopolios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 15 de noviembre de 1955 por el que se nombra, en comisión, Inspector general del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública a don Daniel Barrera Emaldi.

A propuesta del Ministro de Hacienda,
Nombro, en ascenso, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio

de mil novecientos treinta y cuatro, Inspector general, en comisión, del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, con efectividad del día quince de octubre próximo pasado, sueldo de veintisiete mil trescientas pesetas anuales y destino en la Dirección General de Timbre y Monopolios, a don Daniel Barrera Emaldi, que es Ingeniero Jefe de primera clase del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 15 de noviembre de 1955 por el que se confirma en el empleo de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública a don José Castañeda Chornet.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, con efectividad del día cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el empleo de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto de fecha dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a don José Castañeda Chornet, con destino en el Tribunal Económico Administrativo Central.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 15 de noviembre de 1955 por el que se nombra, en comisión, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública a don Ramón Barbat Miracle.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro, en ascenso, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Ingeniero Jefe de primera clase, en comisión, del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, con efectividad del día quince de octubre próximo pasado, sueldo de veinticuatro mil quinientas pesetas anuales y destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona, a don Ramón Barbat Miracle, que es Ingeniero Jefe de segunda clase del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 3 de octubre de 1955 por el que se aprueba un convenio de construcción escolar con el Ayuntamiento de Badalona.

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones Municipales para resolver, con rapidez y eficacia, el problema de las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviendas para los Maestros nacionales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, así como la meritoria actuación cultural del excelentísimo Ayuntamiento de Badalona (Barcelona); a propuesta del Mi-

Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y el excelentísimo Ayuntamiento de Badalona para la construcción, adaptación y reforma de edificios con destino a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria o a viviendas de los Maestros que las representan y que sean precisas en su término municipal.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia en colaboración con los que designe el Ayuntamiento.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional, excepcionalmente, subvencionará dichas obras con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección y Aparejador, que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta del Ayuntamiento, siempre que los presupuestos se ajusten a los módulos establecidos por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

En caso contrario, para poderse aprobar los proyectos será preciso que el Ayuntamiento acompañe certificado del acuerdo de la Corporación, haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto aprobado.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder las subvenciones correspondientes será preciso que se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construidos, reformados o adaptados y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos municipales en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

La adjudicación y realización de las obras se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica al capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de once de julio de mil novecientos once. En todo caso, la adjudicación provisional, para ser elevada a definitiva, necesita la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias, por el Ministerio de Educación Nacional en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono de la segunda mitad, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Los edificios construidos, adaptados o reformados en virtud del presente convenio, quedarán en propiedad exclusiva del excelentísimo Ayuntamiento de Badalona, pero en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la Enseñanza Primaria.

Artículo sexto.—El Ministro de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 21 de octubre de 1955 por el que se declara de interés social el Colegio Mayor femenino «Padre Poveda», de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de

marzo del corriente año, la ampliación de los edificios e instalaciones del Colegio Mayor femenino «Padre Poveda», de Madrid, perteneciente a la Institución Teresiana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 21 de octubre de 1955 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones de los edificios del Colegio-Residencia de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo del corriente año, la construcción de los edificios e instalaciones del Colegio-Residencia de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 21 de octubre de 1955 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones de la Escuela-Hogar de la Institución «Charitas», de Avila.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo del corriente año, la construcción e instalaciones de la Escuela-Hogar de la Institución «Charitas», de Avila.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 21 de octubre de 1955 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Colegio «Caztelueta», de Lejona (Vizcaya).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo del corriente año, la construcción del edificio e instalaciones del Colegio «Caztelueta», de Lejona (Vizcaya).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 28 de octubre de 1955 por el que se aprueba el proyecto de construcción de viviendas para Maestros en Ledesma (Salamanca).

En virtud de expediente reglamentario, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Joaquín Secall Domingo para la construcción por el Estado de ocho viviendas para Maestros en Ledesma (Salamanca), por su presupuesto total de setecientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y una pesetas cincuenta y dos céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, quinientas setenta y cinco mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas ocho céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, ochenta y seis mil trescientas noventa y una pesetas sesenta y un céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, noventa y cinco mil treinta pesetas setenta y siete céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de las obras, tres mil setecientos ochenta y nueve pesetas setenta y un céntimos; honorarios del Aparejador, dos mil doscientas setenta y tres pesetas ochenta y dos céntimos; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, cuatro mil setecientos cincuenta y una pesetas cincuenta y tres céntimos. El coste para el Estado, de setecientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y una pesetas cincuenta y dos céntimos, se distribuirá imputando cuatrocientas sesenta y ocho mil ciento ochenta y una pesetas cincuenta y dos céntimos con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, y las trescientas mil pesetas restantes, con imputación al de mil novecientos cincuenta y seis, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de setecientos cincuenta y siete mil trescientas sesenta y seis pesetas cuarenta y seis céntimos, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 28 de octubre de 1955 por el que se aprueba el proyecto de construcción de dos Escuelas graduadas y sus dependencias en Ledesma (Salamanca).

En virtud de expediente reglamentario, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Vidal Macho Bariego para la construcción por el Estado de dos Escuelas graduadas y sus dependencias en Ledesma (Salamanca), por su presupuesto total de un millón ciento cuatro mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas noventa y un céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, ochocientas veintiocho mil quinientas treinta y tres pesetas diecisiete céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, ciento veinticuatro mil doscientas setenta y nueve pesetas noventa y siete céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, ciento treinta y seis mil setecientos siete pesetas noventa y siete céntimos; honorarios del Arquitecto por dirección de las obras, cinco mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas

setenta y cinco céntimos; honorarios del Aparejador, tres mil doscientas setenta y una pesetas cinco céntimos; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, seis mil doscientas catorce pesetas. El coste para el Estado, de un millón ciento cuatro mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas noventa y un céntimos se distribuirá imputando seiscientos cuatro mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas noventa y un céntimos con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, y las quinientas mil pesetas restantes, con imputación al que registrará en mil novecientos cincuenta y seis, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de un millón ochenta y nueve mil quinientas veintiuna pesetas once céntimos, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 11 de noviembre de 1955 por el que se declara de «interés nacional» la instalación de una central termoeléctrica en Almería, del Instituto Nacional de Industria.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria, en virtud de instancia suscrita por el Instituto Nacional de Industria, en la cual solicitaba en su nombre y en el de la Empresa a la cual pueda ceder sus derechos la declaración de «interés nacional» para la instalación de una central termoeléctrica en Almería, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, y habiéndose cumplido todos los preceptos establecidos en las mismas y en el Decreto reglamentario de diez de febrero de mil novecientos cuarenta; a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes afectados, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones reglamentarias de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, se declara de «interés nacional» la instalación de una central termoeléctrica en Almería, a nombre del Instituto Nacional de Industria y de la Empresa a la cual puede ceder sus derechos.

Artículo segundo.—El derecho de expropiación forzosa se referirá exclusivamente a terrenos propiedad de particulares, y para el ejercicio del mismo se seguirá la tramitación prevenida en la legislación sobre Expropiación Forzosa.

Artículo tercero.—Los terrenos expropiados lo serán únicamente a los fines de esta instalación autorizada al Instituto Nacional de Industria. La no utilización de dichos terrenos con tal finalidad en el plazo de tres años hará renacer el derecho de los propietarios expropiados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Industria, a través de los organismos centrales y provinciales, cuidará de la correspondiente aplicación del beneficio concedido y del más exacto cumplimiento de las condiciones del mismo, realizando las inspecciones que estime oportunas, de acuerdo con el artículo quince del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo quinto.—En caso de incumplimiento de las condiciones en que se otorga este beneficio, se impondrán las sanciones previstas en la legislación vigente.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Industria se dictarán las normas oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUÍN PLANELL RIERA

DECRETO de 11 de noviembre de 1955 por el que se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica de Majadahonda a Villaviciosa de Odón, de «Saltos del Sil, S. A.».

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria, en virtud de instancia suscrita por «Saltos del Sil, S. A.», en la cual solicitaba la declaración de «interés nacional» para el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica «Majadahonda a Villaviciosa de Odón (interconexión con «Unión Eléctrica Madrileña»), de «Saltos del Sil, S. A.», de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, y habiéndose cumplido todos los preceptos establecidos en las mismas y en el Decreto reglamentario de diez de febrero de mil novecientos cuarenta; a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes afectados, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones reglamentarias de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica de Majadahonda a Villaviciosa de Odón (interconexión con «Unión Eléctrica Madrileña»), de «Saltos del Sil, S. A.».

Artículo segundo.—El derecho de expropiación forzosa se referirá exclusivamente a terrenos propiedad de particulares, y para el ejercicio del mismo se seguirá la tramitación prevenida en la legislación sobre Expropiación Forzosa.

Artículo tercero.—Los terrenos expropiados lo serán únicamente a los fines de esta instalación autorizada a «Saltos del Sil, S. A.», por la Dirección General de Industria. La no utilización de dichos terrenos con tal finalidad en el plazo de tres años hará renacer el derecho de los propietarios expropiados, de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo sexto del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Industria, a través de los organismos centrales y provinciales, cuidará de la correspondiente aplicación del beneficio concedido y del más exacto cumplimiento de las condiciones del mismo, realizando las inspecciones que estime oportunas, de acuerdo con el artículo quince del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo quinto.—En caso de incumplimiento de las condiciones en que se otorga este beneficio se impondrán las sanciones previstas en la legislación vigente.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Industria se dictarán las normas oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUÍN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 3 de noviembre de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Joaquín Cruz Bru.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día trece de noviembre del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Joaquín Cruz Bru.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de mayo de 1955 (rectificada) por la que se asciende a doña Asunción Cuesta Palacios a Maestra del Servicio de Enseñanza de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el séptimo del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a doña Asunción Cuesta Palacios a Maestra segunda del Servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de once mil setecientas sesenta pesetas y antigüedad del 20 de febrero de 1953, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 11 de noviembre de 1955 por la que se asciende a don Manuel Cabanas Pérez a Instructor de primera de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el séptimo del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Manuel Cabanas Pérez a Instructor de primera de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea,

con el sueldo anual de 10.080 pesetas y antigüedad del 10 de abril último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 15 de noviembre de 1955 por la que se nombra al Capitán del Arma de Caballería don Antonio de la Rocha Nogués Administrador de primera de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido una vacante de Administrador de primera en la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y en atención a las circunstancias que concurren en el Capitán de Caballería don Antonio de la Rocha Nogués, que presta sus servicios actualmente en dicha Unidad como Administrador de segunda,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes y de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrarle para la expresada vacante, con el sueldo anual de 15.000 pesetas, consignado en la Sección tercera, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del presupuesto de los Territorios, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 17 de noviembre de 1955 por la que se ascende a doña María Nieves Gadea de los Ríos a Taquimecanógrafa del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el séptimo del Estatuto del Personal al servicio de la Administración Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, de 9 de abril de 1947, y con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, a doña María Nieves Gadea de los Ríos a Taquimecanógrafa del Gobierno General de aquellos Territorios, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas y antigüedad del día 1 de enero de 1953.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 22 de noviembre de 1955 por la que se concede un suplemento de crédito de dos millones de pesetas al vigente presupuesto ordinario del África Occidental Española.

Excmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 22 de abril del corriente año, aprobatorio del presupuesto ordinario de los Territorios del África Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder un suplemento de crédito al vigente presupuesto de dichos Territorios en la cuantía de dos millones de pesetas (2.000.000) y con aplicación a su capítulo tercero—Gastos diversos—, artículo primero—De carácter general—, grupo segundo, concepto segundo, «Para los trabajos de prospección en los Territorios en orden a la realización e investigaciones mineralógicas, etc.»

El mayor gasto que este suplemento de crédito representa se cubre con el importe del crédito extraordinario otorgado al Presupuesto general del Estado por Ley de 16 de diciembre de 1954.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 22 de noviembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Alejandro Sirvent Dargent, Teniente Coronel de Ingenieros Aeronáuticos, contra resolución del Ministerio del Aire relativa a cómputo de tiempo permanecido en situación de supernumerario.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 28 de octubre de 1955, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto con el número 511-55 por don Alejandro Sirvent Dargent, Teniente Coronel de Ingenieros Aeronáuticos, contra resolución del Ministerio del Aire, que le denegó petición sobre cómputo de tiempo permanecido en situación de supernumerario;

Resultando que don Alejandro Sirvent Dargent, Teniente Coronel de Ingenieros Aeronáuticos, pasó a la situación de «supernumerario A» el 2 de abril de 1945, por prestar servicios en «Brassel, S. A.», elevando instancia al Ministerio del Aire en abril de 1955 con la petición de que los años transcurridos en dicha situación hasta 6 de septiembre de 1948 le fueran computados como de actividad a efectos del artículo sexto del Decreto de 12 de marzo de 1954, que determina la permanencia máxima en ella;

Resultando que dicha petición fué desestimada, porque el citado artículo sexto se refiere a todos los supernumerarios, sea cual sea su clase, y a los diez o doce años les decreta el retiro o la reserva, no siéndole computable como de actividad el citado tiempo;

Resultando que contra esta resolución se interpusieron los recursos de reposición y de agravios, con la pretensión inicial de que el mencionado tiempo le fuera computado de actividad, por aplicación del Decreto de 17 de octubre de 1940, y, por tanto, no como de supernumerario, para la posible aplicación del artículo sexto del Decreto de 12 de marzo de 1954;

Resultando que la Dirección General de Personal propone la desestimación del recurso por los motivos de la primitiva desestimación de instancia;

Vistos el Decreto de 17 de octubre de 1940, Decreto de 6 de septiembre de 1948, Decreto de 12 de marzo de 1954, Ley de 6 de noviembre de 1942 y disposiciones generales;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso se reduce a determinar si el tiempo transcurrido por los supernumerarios A, antes del Decreto de 6 de septiembre de 1948, debe de estimarse de actividad o si, por el contrario, como entiende la Administración—Ministerio del Aire—, lo fué de supernumerario en el sentido tomado por el Decreto de 12 de marzo de 1954 y, por consiguiente, si para el cómputo de los diez o doce años determinantes del pase a la situación de retiro o reserva es de aplicación al mencionado tiempo;

Considerando que para llegar a una recta inteligencia del problema es preciso examinar detenidamente las vicisitudes de la situación de supernumerario, sin olvidar que a través de las disposiciones que han fijado las situaciones militares se han ido dictando normas transitorias, y ello es lógico si se tiene en cuenta que tales disposiciones son de naturaleza esencialmente «retroactiva», pues se refieren a los funcionarios existentes, y por ello es preciso que cada vez se amolde la realidad a lo que suponga una variante importante en el régimen anterior;

Considerando que el Decreto de 17 de octubre de 1940, que fijó las situaciones militares del personal del Aire, contempló en su artículo quinto a los supernumerarios, distinguiendo tres categorías, A, B y C. La categoría A—que es la que interesa en este recurso—se integraba con los que prestaban servicios

en las industrias aeronáuticas, líneas aéreas o Empresas civiles de Aviación, disponiendo el último párrafo que «se considerará el tiempo como en destino de plantilla siempre que sean Ingenieros Aeronáuticos que presten servicios como tales»;

Considerando que el artículo quinto de la Ley de 6 de noviembre de 1942, que reorganiza el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, dispone a su vez que el tiempo que permanezca en la situación de supernumerarios les será computado, previa autorización ministerial, como servicio activo a efectos de antigüedad. Orden de San Hermenegildo y derechos pasivos;

Considerando que la claridad de estas normas se enturbó al dictarse el Decreto de 6 de septiembre de 1948, que acabó con las categorías A, B y C de supernumerarios, si bien en su artículo primero disponía que «... respetando los derechos reconocidos por la legislación vigente...»; es decir, por las normas anteriormente citadas en este Decreto, la situación de supernumerario ya no era computable a ningún efecto, salvo siempre que se tratara de derechos anteriores;

Considerando que, por último, el Decreto de 12 de marzo de 1954 reglamentó las situaciones militares en los tres Ejércitos, y en su artículo sexto se refirió a los supernumerarios, disponiendo que la permanencia en ella por diez años consecutivos o doce alternos originara el pase a la situación de reserva o retiro. A estos efectos se partía de la fecha de 1 de abril de 1939. Pero para paliar la excesiva rigidez del precepto transcrito, la disposición transitoria segunda establece que «al personal que actualmente se encuentre supernumerario y haya rebasado los plazos establecidos o le quede menos de un año para cumplirlos, se le concede el de un año para solicitar su vuelta al servicio activo antes de hacer efectiva la resolución que por el presente Decreto pudiera corresponderle, y abundando sobre esto dice más adelante que «al que haya permanecido los diez años consecutivos o doce alternos en la situación de supernumerario y vuelva al servicio activo se le computará el tiempo que haya permanecido en aquella situación, y no podrá solicitar de nuevo el pase a ella»;

Considerando que a la vista de las normas citadas en los considerandos anteriores, es claro que el recurrente tiene derecho a lo que solicita, y ello porque:

1) Cuando pasó a la situación de supernumerario, el citado tiempo era válido computable como de actividad en su Cuerpo. 2) Porque dejó de serlo desde 6 de septiembre de 1948, pero sin efectos retroactivos, ya que el Decreto de esta fecha respetaba derechos adquiridos. 3) Porque el Decreto de 12 de marzo de 1954 contiene preceptos de gran claridad para amoldar el nuevo régimen de la limitación de años en dicha situación a los supernumerarios actualmente existentes en sus posibles y variadas formas;

Considerando que el interesado en modo alguno podría ser pasado a la situación de retiro o reserva, ya que en último extremo tendría el año de opción de la disposición segunda del Decreto últimamente citado, sin que sea preciso llegar a ella, ya que el otro párrafo también transcrito de dicha disposición le reconoce los años transcurridos, naturalmente que hasta 1948, en que ya no fueron computables;

Considerando que por todo ello es preciso estimar el recurso.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso, anular la resolución impugnada declarando el derecho del recurrente a que los años pasados en la situación de supernumerario hasta el 6 de septiembre de 1948 en la

categoría A) le sean computables como de actividad y de plantilla y, por lo tanto, a continuar en servicio activo, sin que le sea de aplicación el artículo sexto del Decreto de 12 de marzo de 1954.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y del interesado

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Aire.

ORDEN de 22 de noviembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Manuel Medina López, Mecánico Mayor de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de octubre de 1955, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios 604-54, promovido por don Manuel Medina López, Mecánico Mayor de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que el recurrente pasó a la situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria, el día 2 de abril de 1954, y por el Consejo Supremo de Justicia Militar, en acuerdo impugnado, se hizo señalamiento de sus haberes pasivos, consistentes en las 90 centésimas del sueldo del empleo de Capitán, incrementado con trienios, gratificación de destino y una paga extraordinaria, por contar con más de treinta años de servicios y hacerle aplicación, entre otros preceptos, del artículo noveno, tarifa primera, del Estatuto de Clases Pasivas y de la Ley de 15 de julio de 1952. A este haber pasivo se declaró acumulable la pensión correspondiente a la Placa de la Orden de San Hermenegildo;

Resultando que contra este acuerdo recurrió el interesado en reposición y agravios, por creerse con derecho al ingreso del sueldo regulador de Capitán, como comprendido en el artículo 12 del Estatuto y a la acumulación a dicho sueldo regulador de la paga extraordinaria de 13 de julio;

Resultando que el recurso de reposición se entendió desestimado por silencio administrativo y fué resuelto expresa y tardíamente por acuerdo de la Sala de Gobierno de 17 de mayo de 1954, en el sentido de que el recurrente carecía de derecho a lo solicitado, por ser incompatible la aplicación del artículo 12 del Estatuto con la de la Ley de 15 de julio de 1952, y no existir a la sazón ninguna disposición expresa que autorizase la acumulación al sueldo regulador, a efectos pasivos, de la paga extraordinaria de 13 de julio;

Resultando que con posterioridad, y estando en tramitación el presente recurso, el interesado elevó nueva instancia al Consejo Supremo de Justicia Militar, solicitando los beneficios económicos de la Ley de 1 de abril de 1954, dando ocasión con ello a que por el Consejo Supremo de Justicia Militar se dictase un nuevo acuerdo, el 11 de febrero de 1955, accediendo a esta última solicitud y revocando el señalamiento realizado en el acuerdo impugnado. En su lugar se hizo nuevo señalamiento, elevando la cuantía de la gratificación de destino y de la pensión por la Placa de San Hermenegildo, y acumulando al sueldo regulador las dos pagas extraordinarias, de Navidad y de 13 de julio. Los demás extremos se mantienen en la misma forma que en el anterior señalamiento impugnado;

Vistos los Estatutos de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Ley de 15 de julio de 1952, Reglamento de Sub-

oficiales de la Armada de 7 de mayo de 1949, Orden de 24 de septiembre de 1953, Ley de 18 de marzo de 1944 y disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el presente recurso se formulan dos pretensiones: primera, acumulación al sueldo regulador de la paga extraordinaria otorgada a los funcionarios públicos por Decreto-ley de 1 de julio de 1953, y segunda, aplicación conjunta y simultánea del sueldo regulador extraordinario de Capitán y de los beneficios del artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas;

Considerando que en cuanto a la primera de estas pretensiones no ha lugar a resolver, puesto que la petición del interesado ha sido satisfecha por el Consejo Supremo de Justicia Militar en su acuerdo de 11 de febrero de 1955;

Considerando, en cuanto a la segunda, que el acuerdo recurrido parte de la incompatibilidad absoluta de ambos beneficios, lo que es cierto, a tenor de la Orden de 24 de septiembre de 1953, cuando se trata de un sueldo regulador extraordinario fundado en la Ley de 15 de julio de 1952, lo que no ocurre en el presente caso, ya que el recurrente no está comprendido en la misma, por no ser Sargento ni Brigada, sino Mecánico Mayor, asimilado a Alférez, y si tiene derecho al regulador extraordinario del empleo de Capitán es en virtud de los artículos 37 y 45 del Reglamento de Suboficiales de la Armada de 7 de mayo de 1949;

Considerando, por lo expuesto, que debe admitirse en principio la compatibilidad del sueldo regulador indicado, con el beneficio del artículo 12 del Estatuto, pero sobre la base de que se reúnan más de doce años de efectividad en el empleo, puesto que al tener que referirse al sueldo de Capitán debe ser aplicado el párrafo primero del artículo 12, y no el segundo. Ahora bien, en el expediente se acredita que el recurrente se retiró en 1954 con categoría asimilada a la del empleo de Alférez, y que esta asimilación le fué conferida ya en 1932, apareciendo, por tanto, que durante más de doce años prestó servicios efectivos con empleo asimilado al de Alférez y conservó esta categoría hasta la fecha de su retiro forzoso por edad, lo que equivale a reconocer que concurre el expresado requisito de permanencia en el empleo y que esta segunda pretensión debe ser estimada;

Considerando, en consecuencia, que en cuanto a la estimación de esta segunda pretensión debería ser revocado el acuerdo impugnado, pero este acuerdo ha sido anulado de oficio y sustituido por el de 11 de febrero de 1955, por lo que es procedente que sea este último acuerdo el que se revoque, en tanto en cuanto represente una nueva confirmación o reproducción del anterior impugnado, en relación con la pretensión que se estima.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto, en cuanto a la primera de las pretensiones indicadas, declarar que no ha lugar a resolver; y en cuanto a la segunda, estimar el presente recurso de agravios y revocar el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de febrero de 1955, a los solos efectos de que por el citado organismo se practique un nuevo señalamiento en favor de don Manuel Medina López, con aplicación conjunta y simultánea de los beneficios del artículo 45 del Reglamento de Suboficiales de la Armada y del artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y del interesado.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de noviembre de 1955 por la que se designa Juez de Menores, de Barcelona, a don Juan Soler Juner, y Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona a don Martín Llosas Serrat-Calvo.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores, y con ocasión del fallecimiento del Excmo. Sr. D. Ramón Albó Martí, Juez Presidente del Tribunal de Barcelona, y de conformidad con lo prevenido en los artículos tercero de la Ley Orgánica de 11 de junio de 1948 y segundo del vigente Reglamento para su aplicación, este Ministerio ha tenido a bien designar Juez de Menores de Barcelona, a don Juan Soler Juner, Letrado, y que reúne las demás condiciones para el desempeño de dicho cargo, y Presidente de dicho Tribunal, al Ilmo. Sr. D. Martín Llosas Serrat-Calvo, que ya venía ejercitando el otro cargo de Juez unipersonal, en vida del señor Albó Martí.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

ORDEN de 19 de noviembre de 1955 por la que se designa Presidente del Tribunal Tutelar de Menores, de Granada, a don Matias Cortés Martín.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales Tutelares de Menores y con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley Orgánica de los Tribunales de la expresada clase, texto refundido de 11 de junio de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Presidente del Tribunal Tutelar de Menores, de Granada cargo vacante por el fallecimiento de su anterior titular, a don Matias Cortés Martín, Letrado, y que reúne las demás condiciones legales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 19 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de noviembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Miguel Rodríguez López, Auxiliar de la Administración de Justicia

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por don Miguel Rodríguez López, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia con destino en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Granada,

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no menor de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de noviembre de 1955 por la que se declara incluida entre las relacionadas en la Orden de 5 de julio último la entidad oficial norteamericana Ordnance Procurement Center (O. P. C.).

Excmos. Sres.: La entidad norteamericana Ordnance Procurement Center, establecida en España para la ejecución de determinadas actividades en relación con los convenios firmados con los Estados Unidos de Norteamérica, reúne las condiciones exigidas para disfrutar de las exenciones fiscales que dichos convenios establecieron a favor de todas las actividades y gastos que se ejecutaran dentro de su jurisdicción.

En su virtud, Este Ministerio se ha servido disponer: 1.º La entidad oficial norteamericana Ordnance Procurement Center (O. P. C.) se considerará incluida entre las relacionadas en el número 2 de la Orden ministerial de 5 de julio último.

2.º Le será también de aplicación cualquier otra disposición dictada por este Ministerio en relación a la concesión de exenciones fiscales dimanadas de los convenios firmados con Norteamérica.

Dios guarde a VV. EE muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Excmos. Sres. Ministros de todos los Departamentos, Presidentes de Diputaciones Provinciales y Alcaldes de Ayuntamientos.

ORDEN de 18 de noviembre de 1955 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de diverso material científico destinado al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en comunicación del Ministerio de Educación Nacional de fecha 9 de noviembre actual, interesa franquicia arancelaria a la importación de diverso material científico destinado a la enseñanza en el citado Consejo.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que previa inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se permita la importación por las Aduanas de Bilbao e Irún, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, del material que con destino al Consejo Superior de Investigaciones Científicas se detalla a continuación:

Por la Aduana de Bilbao, y con cargo a la licencia número D-47.614, un potenciómetro tipo «Vernier».

Por la Aduana de Irún, y con cargo a la licencia número E-67.761, una balanza micro-analítica Original Sartorius, modelo MDP-4, y un juego de pesas micro-analíticas Mipla de 1mg. 20 g. platinadas.

Por la Aduana de Irún, y con cargo a la licencia E-67.762, un aparato «Warburg», modelo SL, y accesorios; seis manómetros de repuesto para el interior y seis recipientes de reacción de repuesto.

Por la Aduana de Irún, y con cargo a la licencia número E-67.763, una instala-

ción completa transportable de laboratorio para liquefacción del aire, tamaño I, con rendimiento de 0,9 a 1,4 litros de aire líquido por hora.

Por la Aduana de Irún, y con cargo a la licencia número E-67.764, un aparato de separación en contracorriente automático con accesorios, dos dispositivos de repuesto, un embudo, una pipeta, un aparato completo de condensación de vapor, una base para el bastidor de tubos y un acumulador de fracciones.

Por la Aduana de Irún, y con cargo a la licencia E-1.497, una antena parabólica de aluminio con sus accesorios.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes a cuyo amparo se otorga la concesión en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN de 30 de septiembre de 1955 por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y atendida la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha dispuesto: 1.º El plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia (Sección de Ciencias Químicas) será el siguiente:

Primer curso

Matemáticas generales, cinco horas semanales.

Física general, cinco horas semanales y dos de prácticas.

Química general, cinco horas semanales y dos de prácticas.

Geología, tres horas semanales y dos de prácticas.

Biología, tres horas semanales y dos de prácticas.

Segundo curso

Química inorgánica (primero), tres horas semanales y treinta sesiones prácticas de tres horas en el curso.

Física (primero), tres horas semanales y sesenta sesiones prácticas de dos horas en el curso.

Ampliación de matemáticas, seis horas semanales.

Dibujo técnico, dos sesiones de dos horas semanales.

Tercer curso

Química inorgánica (segundo), tres horas semanales y sesenta sesiones prácticas de dos horas en el curso.

Química orgánica (primero), cinco horas semanales y treinta sesiones prácticas de tres horas durante el curso.

Física (segundo), cuatro horas semanales y treinta sesiones prácticas de tres horas en el curso.

Química analítica (primero), tres horas semanales y sesenta sesiones prácticas de tres horas en el curso.

Cuarto curso

Química orgánica (segundo), cinco horas semanales y sesenta sesiones prácticas de dos horas en el curso.

Química analítica (segundo), tres horas semanales y sesenta sesiones prácticas de dos horas en el curso.

Química física (primero), tres horas semanales y sesenta sesiones prácticas de dos horas en el curso.

Química técnica, cuatro horas semanales y sesenta sesiones prácticas de dos horas en el curso.

Quinto curso

Química física (segundo), tres horas semanales y sesenta sesiones prácticas de dos horas en el curso.

Y tres asignaturas, a elegir, de uno de los siguientes grupos de especialización:

A. Química pura

Ampliación de Química inorgánica.
Ampliación de Química orgánica.
Ampliación de Química física.
Ampliación de Química analítica.

B. Química agrícola

Bioquímica vegetal.
Microbiología agrícola.
Edafología y fertilizantes y Análisis agrícolas.
Industrias agrícolas.

C. Química minero-metalúrgica

Metalurgia y Metalografía.
Industrias químicas.
Análisis especial.
Físico-química aplicada.

2.º Los alumnos deberán aprobar un examen de dos idiomas, a elegir entre Francés Inglés y Alemán. Si el Francés se hubiera elegido por el interesado para las pruebas finales del curso preuniversitario, quedará excluido de esta opción.

Uno de los idiomas elegidos deberá aprobarse a elección del alumno en los cursos primero o segundo. El otro idioma deberá aprobarse en el tercer curso.

El examen de idiomas se realizará ante Tribunal integrado por dos Catedráticos de la Facultad y un Profesor de Idiomas, y versará sobre un texto de Química en el idioma correspondiente.

3.º Queda derogada la Orden de 3 de julio de 1954, que regulaba el plan de estudios de esta Facultad, aplicándose la modificación establecida en la presente a los alumnos que comiencen sus estudios en el curso 1955-56.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el claustro del Monasterio de San Cugat del Vallés (Barcelona), monumento nacional, importante 50.510,79 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el claustro del Monasterio de San Cugat del Valle (Barcelona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrer Vázquez, importante 50.510,79 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone realizar las obras de conservación en

la parte del claustro correspondiente a la cruz norte, entre las escaleras y el ángulo noroeste;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 50.510,79, de las que corresponden a la ejecución material 38.177,31 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 906,71 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 544,02 pesetas; a premio de pagaduría, 190,88 pesetas; a plus de cargas familiares, 4.892,58 pesetas, e igual cantidad de 4.892,58 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de octubre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.510,79 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Castillo de Molina de Aragón (Guadalajara), importante 67.479,54 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en el Castillo de Molina de Aragón (Guadalajara), formulado por los Arquitectos don José Manuel González Valcárcel y don José María Rodríguez Cano, importante 67.479,54 pesetas. Resultando que el proyecto se propone el recalzo de los muros en torres y murallas, colocación de algunos sillares en los ángulos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 67.479,54, de las que corresponden a la ejecución material 51.308,40 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la

Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.187,50 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 712,50 pesetas; a premio de pagaduría, 256,54 pesetas; a plus de cargas familiares, 6.413,55, e igual cantidad de 6.413,55 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de octubre próximo pasado y fiscalizado éste favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 67.479,54 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero subconcepto 10, «Castillos de España», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Castillo de la Mota, en Alcalá la Real (Jaén), importante 48.788,82 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Castillo de la Mota, en Alcalá la Real (Jaén), formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 48.788,82 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de varios lienzos de la muralla, así como recalzar los cimientos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 48.788,82, de las que corresponden a la ejecución material 40.841,67 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 969,98 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 581,98 pesetas; a premio de pagaduría, 204,20 pesetas; a plus

de carestía de vida y cargas familiares, 5.221,01 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de octubre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 48.788,82 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero subconcepto 10, «Castillos Españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de noviembre de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Colegiata de Belmonte (Cuenca), monumento nacional, importante pesetas 30.270,24.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de Belmonte (Cuenca), monumento nacional formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 30.270,24 pesetas;

Resultando que en el proyecto se propone la reparación de la bóveda de la capilla adosada a la nave lateral del lado de la Epístola; asimismo reparar las armaduras y cubiertas de la teja árabe, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 30.270,24 pesetas de las que corresponden a la ejecución material 22.932 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 573,30 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 333,98 pesetas; a premio de pagaduría, 114,66 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.866,50 pesetas e igual cantidad de 2.866,50 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable para su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Co-

misaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de octubre próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 39.270,24 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la casa árabe del Convento de Santa Catalina de Zafra, en Granada, ciudad monumental, importante 29.998,35 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la casa árabe del Convento de Santa Catalina de Zafra, en Granada, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 29.998,35 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la consolidación del testero SE. del edificio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 29.998,35, de las que corresponden a la ejecución material, 24.272,39 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.213,60 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectado por las disposiciones aludidas, 364,08 pesetas; a premio de pagaduría, 121,36 pesetas, y a pluses de carestía de vida y cargas familiares, 4.026,92 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisión General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Conta-

bilidad tomó razón del gasto en 26 de octubre próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 29.998,35 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno, b), «Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 9 de noviembre de 1955 por la que se nombran los representantes de la Comisión de publicaciones de Filología Clásica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Orden de esta fecha, en la que se crea la Comisión de publicaciones de Filología Clásica,

Este Ministerio ha resuelto nombrar los siguientes representantes de las Secciones de Filología y Letras, que bajo la presidencia de V. I. han de integrar dicha comisión:

Por la Universidad de Salamanca: Don Antonio Tovar Llorente.

Por la Universidad de Barcelona: Don Mariano Bassols de Climent.

Por la Universidad de Madrid: Don Francisco Rodríguez Adrados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de noviembre de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de doña Victorina Rodríguez Padilla.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento en 20 de octubre último de doña Victorina Rodríguez Padilla, de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 21 de octubre próximo pasado, y, en consecuencia, pasa a la categoría cuarta, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, doña María de la Concepción González-Moro Alberdi, de la Escuela del Magisterio de La Coruña, que percibirá, además, dos mensualidades extraordinarias, uno en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de noviembre de 1955 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don José Luis López-Aranguren Jiménez.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Luis López-Aranguren Jiménez Catedrático numerario de «Ética y Sociología» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entrada de 24.000 pesetas, 3.000 pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que se conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de noviembre de 1955 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de La Laguna a don Agustín Arévalo Medina.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Agustín Arévalo Medina, Catedrático numerario de «Química Física, primero y segundo, y Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de entrada de 24.000 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de noviembre de 1955 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valencia a don José Todolí Duque.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Todolí Duque, Catedrático numerario de «Ética y Sociología» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, con el haber anual de entrada de 24.000 pesetas, 3.000 pesetas anuales más, conforme en lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de noviembre de 1955 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Zaragoza a don Celso Gutiérrez Losa.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Celso Gutiérrez Losa Catedrático numerario de «Química física, primero y segundo, y Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, con el haber anual de entrada de 24.000 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de noviembre de 1955 por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de noviembre de 1955 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valencia a don Antonio López Gómez.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplidos los trámites a que se refieren las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y Orden de 4 de julio de 1955.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Geografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia al Catedrático de la misma asignatura en la de Oviedo, don Antonio López Gómez, con el mismo sueldo que actualmente disfruta, 3.000 pesetas anuales más, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de noviembre de 1955 sobre el plan de estudios de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el criterio marcado en el artículo quinto del Decreto de 23 de octubre de 1953 y con la propuesta del Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, Este Ministerio ha resuelto que la enseñanza de Historia de la Farmacia se curse en la Facultad de Farmacia de la Universidad, con dos horas semanales de lección teórica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de octubre de 1955 por la que se asciende a Maestros de Taller y Laboratorio de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales y de Peritos Industriales que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la Sección primera, 14.400 pesetas, del Escalafón general de Maestros de Taller y Laboratorio de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales y de las de Peritos Industriales por jubilación de don Narciso Hortala Ruiz, de la de Valladolid, en 21 de agosto último.

Este Ministerio ha dispuesto que los Maestros de Taller y Laboratorio de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales y de Peritos Industriales que a continuación se indican asciendan a las categorías que se citan y además perciban dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

A la Sección primera, 14.400 pesetas, don Filiberto Ruiz Pérez, de la de Peritos Industriales de Santander.

A la Sección segunda, 13.200 pesetas, don Leandro Guerricaechevarría Zamora, de la de Ingenieros Industriales de Bilbao.

A la Sección tercera, 12.000 pesetas, don Antonio Granda Pérez, de la de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú.

A la Sección cuarta, 10.800 pesetas, don Antonio García de Sala, de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz.

Los mencionados ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 22 de agosto último, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 15 de noviembre de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer cuatro plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Farmacia de la expresada Universidad, con la gratificación anual de 12.000 pesetas cada una de ellas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Fisiología vegetal.
2. Microbiología aplicada y Técnica microbiológica, primer curso.
3. Microbiología aplicada y Técnica microbiológica, segundo curso.
4. Parasitología animal.

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la

Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos meses y años).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1955.—Por delegación, J. Pérez Villanueva.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de noviembre de 1955 por la que se concede a don Juan Busquets Crusat la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Tarragona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Busquets Crusat; y

Resultando que la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Reus solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del industrial señor Busquets, por haber dedicado su vida al establecimiento y constante mejora de una industria de interés nacional dedicada a la producción de maquinaria agrícola, para lograr lo cual hubo de poner a contribución su constante esfuerzo, su inteligencia y su espíritu de trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Tarragona dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos como mérito que fundamentan esta petición se encuentran previstos en los apartados a) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Juan Busquets Crusat la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Designando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para ingreso en la Escala Facultativa de Capellanes del Cuerpo de Prisiones.

Convocada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de octubre de 1955), oposición para ingreso en la Escala Facultativa de Capellanes del Cuerpo de Prisiones y proveer las vacantes existentes en la misma,

Esta Dirección General, en uso de las

facultades que le confiere el artículo cuarto de la mencionada orden de convocatoria, ha tenido a bien designar el Tribunal que ha de juzgar la práctica de los ejercicios y dar cumplimiento a lo preceptuado en dicha Orden, en la forma siguiente:

Presidente: Rvdo. Padre Francisco Peiró Peiró, S. J. Capellán Mayor de Prisiones y Jefe de la Sección Religiosa.

Vocales: Don Juan Martín Andrés, Capellán de la Prisión-Escuela de Madrid. Don Pedro Baldomero Larios Fanjul, Capellán de la Prisión de Mujeres de Madrid, que actuará como Secretario.

Una vez constituido el Tribunal procederá al examen de instancias y documentación, confeccionando la lista de solicitantes admitidos a la práctica de los ejercicios, resolverá las reclamaciones presentadas y, en general, dará cumplimiento a cuanto previenen las disposiciones contenidas en la Orden de convocatoria.

El local, día y hora para la práctica de los ejercicios, se anunciará con la debida antelación en el tablón de anuncios de esta Dirección General de Prisiones (Ministerio de Justicia, San Bernardo, número 45).

Madrid, 18 de noviembre de 1955.—El Director general, José M. Herreros de Tejada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva que se indica.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Urbanización y pavimentación de la plaza de Goya, en Teruel», ejecutadas por la Empresa «Palacio y Pérez, Sociedad Limitada, Construcciones», de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas se ha acordado devolver a la citada Empresa la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de la mencionada obra, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.—El Director general, José Macian.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando una vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando el proyecto de obras de acondicionamiento y reforma de la Sala de Estar y Conferencias del Colegio Mayor Universitario «Santa Cruz», de la Universidad de Valladolid.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de acondicionamiento y reforma de la Sala de Estar y Conferencias del Colegio Mayor Universitario «Santa Cruz», de la Universidad de Valladolid, formulado por el Arquitecto don Constantino Candeira;

Resultando que el presupuesto del mismo se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 26.602,27 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 3.990,34 pesetas; pluses, 2.625,67 pesetas; importe de contrata, 33.218,28 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 8,80 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.170,50 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 351,15 pesetas. Total, 34.739,93 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que en 23 y 27 de junio último, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, habiéndose promovido concurrencia de ofertas, apareciendo como más beneficiosa la suscrita por «Hijo de León Hernando», que ofrece una baja de 1,85 por 100, que representa la cantidad de pesetas 614,53, por lo que deducida esta cifra del presupuesto tipo de contrata, queda reducido a la cantidad de 32.603,75 pesetas, y a 34.125,40 pesetas el importe total del presupuesto.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su expresado importe total reducido de pesetas 34.125,40, y que las obras se realicen por el sistema de contratación directa, abonándose con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.—

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Dando instrucciones sobre el curso Selectivo y Formativo de las Facultades Universitarias.

Magfcos. y Excmos. Sres.: Para la aplicación del número tercero de las instrucciones dictadas para el curso Selectivo y Formativo en las Facultades se dictó la circular de 7 de octubre de 1954 que regula la forma de conceder un último examen, o quinta convocatoria, a los alumnos que hayan sido declarados no aptos en dos años académicos.

En vista de las consultas que se han presentado y para resolución de los casos que puedan suscitarse.

Esta Dirección General, de orden comunicada del Excmo. Sr. Ministro y de conformidad con los acuerdos del Consejo de Rectores, ha resuelto:

1.º Agotada la quinta convocatoria de examen que, previos los requisitos de la Circular de 7 de octubre de 1954 se haya concedido a un alumno, sin que el interesado haya logrado la declaración de aptitud en el curso Formativo y Selectivo, no podrá cursar nuevos estudios en la Facultad y Universidad de que se trate, entendiéndose para estos efectos como una misma Facultad la de Ciencias (Sección de Químicas, de Físicas y de Naturales), la de Medicina y la de Farmacia, puesto que sus primeros cursos son comunes.

2.º Los alumnos comprendidos en el número anterior podrán comenzar nuevos estudios:

A. De la misma Facultad en que no hubiesen obtenido la declaración de aptitud siempre que la hagan en Universidad distinta o en Facultad que, aun siendo de la misma Universidad, se halle establecida en población diferente.

B. De Facultad diferente a la cursada hasta entonces, aunque sea en la misma Universidad, sin que, conforme antes se dispone, se consideren diferentes las Facultades de Ciencias (Sección de Químicas, de Físicas y de Naturales), de Medicina y de Farmacia.

3.º Cuando un alumno haga uso del derecho de comenzar sus estudios en otra Facultad, después de haber agotado las cinco convocatorias sin obtener la declaración de aptitud en el curso Selectivo y Formativo, no se concederá traslado de expediente académico, que deberá quedar archivado en la Secretaría correspondiente.

4.º Por los Rectorados se harán públicas las disposiciones de la presente circular para el mejor conocimiento de los alumnos.

Lo digo a V. M. E. para todos los efectos oportunos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Magfcos. y Excmos. Sres. Rectores de todas las Universidades.

Declarando admitidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se cita de las Universidades de Valladolid y Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1951,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 21 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de noviembre), por el que se declararon admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 28 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de junio) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Economía Política» y «Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Valladolid y Zaragoza, los siguientes aspirantes:

Don Lucas Beltrán Flórez.
Don Gonzalo Pérez de Armiñán.
Don Enrique Fuentes Quintana.
Don Fabián Estapé Rodríguez; y
Don Antonio Muñoz Casayús.

2.º Que por Orden de 31 de agosto de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de septiembre) fué abierto un nuevo plazo para solicitar estas cátedras, habiéndolo efectuado un nuevo aspirante, don Francisco Sánchez Ramos, que queda admitido provisionalmente; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 15 de noviembre de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se indican.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de ciento cuarenta y cuatro viviendas protegidas y dieciséis locales comerciales en Alicante, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de viviendas protegidas ha sido redactado por los Arquitectos don Antonio Serrano Peral y don Miguel López González.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seis millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos siete pesetas con setenta y nueve céntimos (6.996.407,79 ptas.).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de noventa y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesetas con siete céntimos (99.964,07 ptas.).

II.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, núm. 21, Madrid, durante veintidós días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional, y en la ya ci-

tada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial del 7 de febrero del corriente sobre revisiones de precios. No les será reconocido aumento por hierro primado.

Madrid, 14 de noviembre de 1955.—El Director general, Luis Valero.

4.779—A. C.

Convocando concurso-oposición para proveer plazas de Ayudantes de la Escala Facultativa Auxiliar del Instituto Nacional de la Vivienda.

Previa autorización del Ministerio de Trabajo, se convoca concurso-oposición para proveer ventidos plazas de Ayudantes de la Escala Facultativa Auxiliar, vacantes en este Instituto y con destino: Cuatro en la Organización Central, y las restantes en las Delegaciones Regionales: De Extremadura, con residencia en Badajoz (dos plazas); Levante, con residencia en Valencia (dos plazas); Castilla, con residencia en Valladolid (dos plazas); Asturias-León, con residencia en Oviedo (dos plazas); Galicia, con residencia en La Coruña (dos plazas); Norte, con residencia en Bilbao (dos plazas); Aragón, con residencia en Zaragoza (una plaza); Andalucía Occidental, con residencia en Sevilla (dos plazas); Andalucía Oriental, con residencia en Málaga (dos plazas); Canarias, con residencia en Santa Cruz de Tenerife (una plaza).

Todas ellas dotadas con las remuneraciones que figuran consignadas en los presupuestos de este Instituto, con arreglo a las siguientes Bases:

Primera. Podrán solicitar tomar parte en este concurso-oposición los españoles mayores de veintidós años y que no hayan cumplido los cuarenta en la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, que estuviesen en posesión del título oficial de Aparejador.

Segunda. En la provisión de plazas se tendrá en cuenta las preferencias es-

tablecidas en la Ley de 17 de julio de 1947, en cuanto a reserva de puestos en favor de los caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos y personas dependientes de víctimas de la Cruzada.

Tercera. Los aspirantes deberán dirigir solicitud al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda en la que manifestarán la plaza o plazas que desean ocupar, acompañando los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, debidamente legitimada y legalizada, cuando proceda este último requisito.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por autoridad competente.

d) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

e) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad infeccioso-contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente o Tribunal de honor, o separado, en virtud de las disposiciones sobre depuración.

g) Título de Aparejador, testimonio notarial del mismo o certificado acreditativo de haber constituido el depósito correspondiente para su expedición.

h) Los solicitantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 acompañarán los documentos que justifiquen debidamente su condición y preferencia.

i) Dos fotografías tamaño carnet, con el nombre y apellidos escritos al dorso.

j) Cuantos documentos sean necesarios para acreditar debidamente otros méritos y circunstancias alegadas en la solicitud.

Los documentos se presentarán originales o en copia fehaciente. Caso de presentarse fotocopias, será preciso que previamente sean cotejadas por un funcionario del Instituto con el documento original.

Cuarta. La instancia acompañada de los documentos reseñados se presentará en la Delegación Regional del Instituto Nacional de la Vivienda a que corresponda el domicilio del opositor, durante las horas de oficina, hasta el día 23 del próximo mes de diciembre, teniendo presente que no se dará plazo alguno para completar la documentación.

Quinta. Al día siguiente de terminado el plazo para la presentación de solicitudes, un Tribunal, formado por el Delegado regional del Instituto Nacional de la Vivienda, el Delegado provincial y el Jefe de Servicios de la Delegación Regional, procederán al examen y admisión de solicitudes, publicando a continuación listas de solicitantes admitidos, en el tablón de anuncios de la Delegación Regional del Instituto Nacional de la Vivienda y en uno de los periódicos de la capitalidad de la región, señalando el local y hora en que deban verificarse los ejercicios. Contra la decisión de este Tribunal sobre admisión o no admisión de dichas solicitudes, no cabrá recurso alguno. En Madrid este Tribunal estará formado por el Delegado regional, el Jefe de Personal del Instituto y un funcionario de la Delegación Regional de Madrid.

Sexta. Los ejercicios serán dos: El primero consistirá en contestar por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, a dos temas señalados por el Tribunal calificador de entre los comprendidos en el programa que sirvió para el segundo ejercicio del concurso-oposición de Oficiales de este Instituto, y que aparece publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de septiembre de este año (página 5.897). El segundo versará sobre dos supuestos en relación con problemas de mediciones, descomposición de precios y aplicación de casos prácti-

cos del Reglamento de Viviendas de Renta Limitada y Ordenanzas de las mismas viviendas.

Para la práctica de este ejercicio dispondrán de un tiempo de cuatro horas.

Séptima. Los ejercicios se realizarán el próximo día 9 de enero, en la cabecera de región que corresponda al domicilio del opositor, y serán presenciados por el Tribunal a cual hace referencia la Base quinta, el cual recibirá del Tribunal calificador los temas que hayan de desarrollar los opositores y el enunciado de los ejercicios que hayan de practicar, en sobre lacrado, el cual será abierto en presencia de los opositores y en el momento de comenzar su actuación.

Octava. El Tribunal, una vez realizado cada ejercicio, recogerá los practicados por los opositores y los enviará en sobre lacrado a la Dirección General del Instituto. Recibidos en la Dirección General del Instituto los sobre conteniendo los ejercicios practicados en todas las Delegaciones Regionales, se constituirá el Tribunal calificador, presidido por el Secretario general del Instituto, y del que formarán parte, como Vocales, el Arquitecto Jefe de la Sección Técnica del Instituto, el Arquitecto Delegado regional de Madrid, el Aparejador más antiguo de los que presten servicio en la Organización Central y el Jefe de Personal del Instituto, que actuará como Secretario.

Novena. El Tribunal calificador elevará al ilustrísimo señor Director general del Instituto relación de aprobados, que en ningún caso podrá ser superior al de plazas vacantes. Por la Dirección se propondrá la aprobación de los respectivos nombramientos al Ministro de Trabajo.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.—El Director general, Luis Valero.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se indica.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Icoa, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar su industria de transformación de materias plásticas, con la obtención de resinas sintéticas.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Icoa, S. A.» la ampliación de su industria, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se demuestre y compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por

la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1955.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la ampliación de las instalaciones de la Empresa Nacional del Aluminio, S. A., de Valladolid, para alcanzar la producción de 10.000 toneladas métricas anuales de aluminio virgen.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa Nacional del Aluminio, S. A., y en su nombre el Ingeniero de Minas Director de la Factoría de Valladolid, don Salvador González Lavín, mediante instancia y proyecto presentado ante la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca con el fin de aumentar la producción, y cuyas instalaciones son las siguientes: construcción de un edificio de 241 por 25 metros para la nave de electrolisis, en prolongación de la nave hoy existente; 42 hornos nuevos de electrolisis de 50 K. A.; sustitución de los 48 hornos de 25 K. A. hoy en servicio por 50 hornos nuevos de 50 K. A.; un transformador de 30.000 K. V. A.; dos grupos rectificadores de vapor de mercurio; un horno eléctrico «Gautsch», de 320 K. W.; un horno de aceite pesado de 10 Tm. de capacidad; un puente grúa de 10 Tm.; un cabrestante de 60 Tm.; una amasadora de pasta de ánodos de 2.500 litros de capacidad; cuatro grúas semipórtico para los martillos neumáticos para picar las cubas; un compresor AR/3 de 125 H. P.; aspiración de gases; un dispositivo para la limpieza de agujas. La capacidad máxima de la producción de estas instalaciones es de 10.000 Tm. por año de aluminio de primera fusión;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca y de la Sección M-11 de esta Dirección General, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, por la Ley de Minas y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar las instalaciones de ampliación reseñadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.º La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.º Por la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiendo efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicho Jefatura, ateniéndose además en todo momento a las normas señaladas en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica y en el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

3.º Toda la maquinaria y elementos que constituyen estas instalaciones serán de procedencia nacional.

4.º La presente autorización no prejuzga la concesión de permiso para la importación de las materias primas que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, el cual habrá de solici-

tarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca y de la Dirección General de Minas y Combustibles.

5.º Per la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca se comprobará que las materias primas procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por las Aduanas correspondientes, debiendo dar cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.º Las instalaciones habrán de hacerse necesariamente en el lugar indicado en el proyecto.

7.º La iniciación de las obras de ampliación y montaje habrá de realizarse en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

8.º El plazo de terminación y puesta en marcha de las nuevas instalaciones será de doce meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

9.º Si fuera necesario una ampliación de alguno de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándose debidamente su necesidad.

10. La Jefatura del Distrito Minero de Salamanca comprobará la posibilidad de que estas instalaciones causen molestias o perjuicios a personas o bienes, en el interior o proximidades de la fábrica, por la producción de polvos, cumpliéndose lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta especialmente el contenido en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica. Como consecuencia de estas comprobaciones, la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca ordenará, si procede, la instalación de los elementos o procedimientos de eficacia suficiente necesarios para la depuración y captación de los polvos nocivos o molestos que se produzcan en estas instalaciones.

11. Por la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca se comprobará el exacto cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización y puesta en marcha de estas instalaciones.

12. Todas las instalaciones, principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

13. Las instalaciones de la maquinaria y las construcciones que se autorizan constituirán un conjunto único del que no podrá desglosarse ninguna parte sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes, con notificación en forma al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1955.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Salamanca.